

VIEDMA, 13 DE DICIEMBRE DE 2000

VISTO:

El Expediente N° 92.756-DNS-99 del Registro del Consejo Provincial de Educación, la Ley N° 2288, la Resolución N° 1550/93 y la Resolución N° 1818/99, las solicitudes presentadas por los Directores de los Institutos Superiores No Universitarios y Rectores de los Centros Educativos de Nivel Terciario, y

CONSIDERANDO:

Que los Directores y Rectores de esas Instituciones disponen de la información necesaria para evaluar el desempeño académico y profesional de los docentes y del personal no docente;

Que es necesario modificar el Anexo I de la Resolución N° 1818/99 en relación a la duración de la validez del Orden de Mérito, que establece que el mismo tendrá validez por un (1) año, con el objeto de favorecer la permanencia en el cargo de aquellos docentes que hubieran acreditado un satisfactorio desempeño;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 1818/99 en cuanto a la prórroga de la vigencia del Orden de Mérito, establecida en el Reglamento Interno de Designación de Profesores en los Institutos Superiores No Universitarios y Centros Educativos de Nivel Terciario, la que a partir de la presente deberá decir:

ORDEN DE MÉRITO

"Recepcionada/s la/s solicitud/es de Inscripción/es del/os postulante/s, la documentación requerida y el Informe realizado por el Director/a – Rector/a de la Institución, la Dirección de Nivel Superior ad referendum de la Dirección General de Educación del Consejo Provincial de Educación determinará el Orden de Mérito correspondiente. El mismo tendrá validez por dos (2) años, sin perjuicio de excluir de la nómina a los que se considere que carecen de méritos suficientes para aspirar al cargo. Si todos los aspirantes estuvieren en esta última situación podrá declararse desierto el concurso".

ARTICULO 2°.- FACULTAR a los Directores de los Institutos Superiores No Universitarios y Rectores de los Centros Educativos de Nivel Terciario a realizar la evaluación del desempeño académico del personal docente a fin de poder otorgar dicha prórroga.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el otorgamiento de la prórroga quedará Ad-referendum de la Dirección General de Educación y de la Dirección de Nivel Superior.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de cada uno de los establecimientos involucrados a través de la Dirección de Nivel Superior y archívese.

RESOLUCIÓN N° 3934  
DNS.-